



---

Universidad del Valle  
Consejo Directivo  
Resolución No. 022  
Agosto 11 de 1971

El Consejo Directivo de la Universidad del Valle, en uso de las atribuciones y en especial de la que le confiere el numeral c) del Artículo 8º. Del Estatuto Orgánico de la Institución, y teniendo en cuenta la recomendación hecha al respecto por el Comité de Currículo.

RESUELVE

**Artículo 1º.** En la Universidad del Valle podrán optar a diplomas de nivel intermedio y grados de nivel profesional aquellas personas cuyos estudios y preparación se consideren equivalentes o superiores a los formalmente impartidos a través de los planes de estudio correspondientes. El propósito de este otorgamiento de diplomas y grados es que personas altamente capacitadas en determinados campos, pero que no hayan completado reglamentariamente todos los requisitos de materias del respectivo plan de estudio, puedan optar al diploma o grado a que sean acreedores.

**Artículo 2º.** Para los efectos del artículo anterior, los requisitos generales serán los siguientes:

- a. Que el candidato sea previamente entrevistado por un Comité de Profesores de la Universidad, el cual dictaminará sobre la posibilidad de proseguir en el proceso de estudio y complementación para el diploma o grado solicitado. El Comité de Profesores será designado en cada caso por el Consejo de la División respectiva.
- b. Que cada División establezca los requisitos específicos que a nivel de la división deban complementar las normas generales que más adelante se establecen en esta Resolución; dichos requisitos específicos deberán ser sometidos a la consideración del Comité de Currículo y posteriormente a la aprobación del Consejo Directivo.
- c. Que el candidato haya demostrado idoneidad en el campo profesional respectivo y se haya dedicado a él durante un tiempo no menor al que esté programado en el plan de estudios de la respectiva carrera en la Universidad del Valle.
- d. Que la División respectiva evalúe, por medio de jurado, designado para el efecto por el Consejo de la División, si el candidato posee una alta preparación en los campos generales, en los básicos y en los especializados, que contempla el plan de estudio correspondiente; dicha evaluación se hará por áreas de conocimiento y en las materias específicas fundamentales. Los sistemas de evaluación serán básicamente exámenes; en casos especiales podrán ser trabajos de investigación y docencia,

acreditados; dicha acreditación debe conducir a que aquellas materias del plan de estudio que no hayan sido cursadas y aprobadas en una universidad se consideren como validadas individualmente una vez efectuadas las evaluaciones generales o particulares de que trata este numeral; el jurado determinará la calificación numérica que se debe dar a cada materia.

- e. Que haya un área especial en la cual se exija un mayor grado de profundidad, que pueda evaluarse mediante un trabajo especial que sobre dicha área presente el candidato.
- f. Que todos los casos de diplomas y grados de esta índole sean presentados a la consideración del Comité de Currículo de la Universidad con posterioridad a la evaluación hecha por las respectivas Divisiones; dicho Comité dará la reomendación respectiva a la Rectoría de la Institución.

**Artículo 3º.** Una vez completado el estudio de cada caso por la División respectiva y por el Comité de Currículo, la Oficina de Registro Académico procederá a registrar para el candidato a diploma o grados las materias del respectivo plan de estudios, bien sea que éstas hayan sido cursadas o aprobadas en una universidad o que hayan sido validadas de acuerdo a lo dispuesto en el numeral d) del artículo anterior; en este caso figurará como calificación la numérica que emita para el efecto el jurado que ha de determinar sobre la preparación del candidato.

**Artículo 4º.** Los diplomas y grados de que trata esta Resolución sólo se podrán otorgar en los planes de estudio existentes y completos en la Universidad del Valle.

**Artículo 5º.** Los derechos por materias que se deban cursar, por exámenes que se tengan que presentar y por grado, serán los vigentes en la Institución.

Dada en Santiago de Cali, en el salón de sesiones del Consejo, a 11 de agosto de mil novecientos setenta y uno.

El Presidente,

HUGO RESTREPO RAMIREZ  
Rector

RODRIGO ORDOÑEZ OCHOA  
Secretario General

mbo.